

ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

3491

ANUNCIO

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS REPRESENTATIVOS

El Consejo Comarcal de esta Entidad en sesión extraordinaria organizativa, celebrada el 20 de agosto de 2019, adoptó por mayoría simple, entre otros el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Establecer que el cargo de Presidente llevará aparejada la dedicación parcial de 90%, que exigirá una dedicación de 36 horas semanales, a la que corresponderá una retribución bruta anual de treinta y cinco mil euros (35.000,00€). Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades y sus efectos económicos desde el día 21 de agosto de 2019.

.- Establecer que el cargo de Vicepresidente Primero llevará aparejada una dedicación parcial 90% que exigirá una dedicación de 36 horas semanales, a la que corresponderá una retribución bruta anual veinticuatro mil euros (24.000,00 €). Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades y sus efectos económicos desde el día 21 de agosto de 2019. La Presidencia informa de las tareas a desarrollar por el Presidente y Vicepresidente 1º.

SEGUNDO.- Asistencias por concurrir a sesiones de los órganos colegiados. Los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

1.- Por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Comarca:

•	a) Consejo Comarcal	100,00€
•	b) Comisión de Gobierno	150,00€
•	c) Junta de Portavoces	100,00€
•	d) Resto de órganos colegiados (Comisiones informativas).	70,00 €

TERCERO.- Indemnización y dietas. Los Consejeros percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejerció de su cargo, según las siguientes cuantías: **Indemnización y dietas**. Los Consejeros percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejerció de su cargo, según las siguientes cuantías:

- Kilometrajes.- 0,19 €/ kilómetro
- Los Consejeros tendrán derecho, asimismo, a la percepción de **dietas e indemnizaciones** en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las particularidades que, en su caso, se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se aplicarán las cuantías correspondientes al Grupo 1:

Manutención Alojamiento Dieta entera

Grupo 1 (53,34) (102,56) (155,90)

Para lo no dispuesto en este acuerdo se aplicarán supletoriamente los criterios de devengo y cálculo y otros establecidos en el art. 12 del RD 462/2002.

Dieta.- Se concreta su definición como la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del domicilio o residencia habitual del Consejero con motivo de desempeños o cometidos oficiales en razón de su cargo representativo en la Comarca.

La dieta de manutención referida a la comida no precisa justificación con factura o documento equivalente en el tráfico mercantil. La dieta de manutención referida a la cena precisa justificación con factura o documento equivalente en el tráfico mercantil.

7885



La dieta por alojamiento supone un máximo de gasto a realizar y se justificará documentalmente con facturas o documento equivalente en el tráfico mercantil.".

El número máximo de dietas susceptibles de ser liquidadas mensualmente, se establece en las siguientes:

- a) Consejeros Comarcales 4 dietas
- b) Consejeros Delegados, Vicepresidentes, Portavoces y Ptes. Comisiones de 8 dietas
- c) Presidente 15 dietas

Las cantidades anteriormente establecidas tendrán efecto desde la fecha de su aprobación por el Consejo Comarcal.

Lo que se hace público para su conocimiento general y a los efectos procedentes, conforme establece el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Barbastro, 21 de agosto de 2019. El Presidente, Daniel Gracia Andreu

7886